

## **Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad**

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se modifican las tarifas de los servicios públicos de transporte público ferroviario del TRAM de Alicante de la red de FGV.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, se expone al público en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el documento "Consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se modifican las tarifas de los servicios públicos de transporte público ferroviario del TRAM de Alicante de la red de FGV" durante el plazo de 7 días hábiles, a los efectos de que se puedan presentar aportaciones al mismo. Esta consulta pública previa tiene efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del borrador. Plazo de aportaciones: 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web.

Forma de participación: Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: [normativa\\_transports@gva.es](mailto:normativa_transports@gva.es)

#### A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, en su artículo 39, encomienda a la Administración la fijación de tarifas máximas aplicadas a los títulos de transporte propios de los operadores de servicios públicos de su competencia.

Actualmente, las tarifas se encuentran reguladas en la ORDEN 9/2021, de 16 de noviembre, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se crea el título de transporte para las víctimas de violencia sobre la mujer y se aprueban las tarifas máximas de los títulos de transporte del sistema TAM y del TRAM en Alicante, y el transporte metropolitano de la Plana en Castellón (DOGV 19/11/2021).

#### B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se considera conveniente revisar las tarifas de los servicios públicos de transporte público ferroviario del TRAM de Alicante de la red de FGV, mediante la elaboración de una nueva orden que modifique del artículo segundo, punto 2, de la citada ORDEN 9/2021, de 16 de noviembre.

#### C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria tiene la competencia para la modificación las tarifas de los servicios públicos de transporte público ferroviario del TRAM de Alicante de la red de FGV.

#### D) Objetivos de la norma

Modificar las tarifas de los servicios públicos de transporte público ferroviario del TRAM de Alicante de la red de FGV.

#### E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No se conocen.